




Municipalidad Provincial de *Contumazá*
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"




RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 125-2021-MPC

Contumazá, 05 de octubre del 2021.



VISTO; el Expediente Técnico del Proyecto denominado "Mejoramiento y del Parque Mirador la Ermita - Ciudad de Contumazá, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá – Departamento de Cajamarca" con código único de inversiones 2512736; Informe N° 131-2021-MPC/JCRA/J(d)DEP, Informe N° 1294- 2021-MPC/SLTM/GDUR, Informe N° 082-2021-MPC/GDUR/UF/PFRG, Informe N° 13300-2021-MPC/SLTM/GDUR e Informe Legal N° 96-2021-MPCT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En ese sentido el numeral 2.1 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función de la municipalidad provincial ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, artículo 4 Decreto Legislativo N° 1252, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432, establece las fases del ciclo de inversión. En ese sentido, en su numeral C estipula que la Fase de Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 (en adelante el Reglamento), en el numeral 5 del artículo 9 establece que el Órgano Resolutor puede autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, el numeral 12.3 del artículo 12 del Reglamento, establece las funciones de la Unidad Formuladora, entre ellas: Realizar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión;



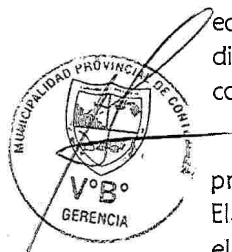
Municipalidad Provincial de *Contumazá*

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Que, el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento, estipula que es función de la Unidad Ejecutora de Inversiones, entre otras: Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda. Así como, ejecutar física y financieramente las inversiones;



Que, la Directiva N° 001-2019-EF/36.01, Directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, la misma que en su artículo 32.2 respecto a la Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, establece “La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia”. Así mismo, en su numeral 32.3 estipula que previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. En ese sentido, la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 036-2021-MPC, de fecha 06 de abril del 2021, se autoriza la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión “Mejoramiento y del Parque Mirador la Ermita - Ciudad de Contumazá, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá – Departamento de Cajamarca” con código único de inversiones 2512736;

Que, mediante Carta N 154-2021-cpalacios/UPMPERU, de fecha 27 de agosto del 2021, la empresa Consultores UPM Perú E.I.R.L. en el marco de la Orden de Servicio N° 296 de fecha 13 de julio del 2021, presenta el Expediente Técnico del proyecto de inversión: “Mejoramiento y del Parque Mirador la Ermita - Ciudad de Contumazá, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá – Departamento de Cajamarca” con código único de inversiones 2512736;

Que, con mediante Informe N° 129-2021-MPC/JCRA/J(d)DEP, de fecha 15 de setiembre del 2021, la División de Estudios y Proyectos formulan observaciones al Expediente Técnico. Las mismas que, una vez comunicadas a la empresa consultora, son subsanadas mediante Carta N° 168-2021-cpalacios/UPMPERU de fecha 22 de setiembre del 2021, mediante el cual se levanta las observaciones formuladas, reingresa el Expediente Técnico;

Que, mediante Informe N° 131-2021-MPC/JCRA/J(d)DEP, de fecha 28 de setiembre del 2021, la División de Estudios y Proyectos emite conformidad del Estudio definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto de Inversión “Mejoramiento y del Parque Mirador la Ermita - Ciudad de Contumazá, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá – Departamento de Cajamarca” con código único de inversiones 2512736, habiéndose levantado todas las observaciones; asimismo, se indica que la empresa CONSULTORES UPM PERU E.I.R.L. ha cumplido con el contenido mínimo establecido en los términos de referencia materia de contrato;

